

TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETICIÓN

Artículo 9. Fases de la competición

1.- Se establecen de forma genérica las siguientes fases:

a)- **Campeonato Local:** Campeonato entre todos los equipos para determinar el Campeón Local de Salamanca de Juegos Escolares. Podrá estar organizado por las siguientes fases:

i) Fase de Clasificación. Participarán todos los equipos y deportistas inscritos inicialmente en las modalidades que haya competición, independientemente de si cumplen con todos los requisitos para optar a ganar el Campeonato.

ii) Fase Final. Participarán solo los equipos clasificados según las bases de competición de cada liga y aquellos que cumplan con los requisitos necesarios descritos en el artículo 7.

En aquellas ligas o competiciones donde por el número de participantes resulte más conveniente la realización de una única fase, se competirá con normalidad entre todos y se creará una clasificación final, eliminando a su finalización los resultados de todos aquellos equipos o participantes que compitan con categoría de "Fuera de Competición".

b)- **Fase de Consolación:** Todos los equipos no clasificados para Fase Final, podrán tener una competición complementaria en formato "Liga B", siempre y cuando la Organización lo estime oportuno.

c)- **Campeonato Provincial:** La Diputación Provincial, regulará y ordenará oportunamente esta fase, para la mayoría de categorías y modalidades deportivas. El desarrollo de esta fase vendrá descrito en el artículo 25 de este Programa

d)- **Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León:** La Junta de Castilla y León, convoca el Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León, en modalidades colectivas e individuales, según se prevé en el artículo 26 de este Programa.

Artículo 10. Niveles de participación

1. Categoría Benjamín:

Habrá Campeonato Local en todos los deportes convocados y que cuenten con una participación mínima. Existirá Fase Provincial solo en algunas modalidades deportivas individuales, según se determine en las convocatorias específicas.

Con carácter general se creará una única competición de carácter mixto, pudiendo ser los equipos masculinos, femeninos o mixtos. En deportes individuales podrá haber competición masculina y femenina, si así lo prevén sus convocatorias específicas.

2. Categoría Alevín:

Habrá Campeonato Local en todos los deportes convocados y que cuenten con una participación mínima.

En esta categoría existirá Fase Provincial y Campeonato Autonómico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26.

3. Categoría Infantil:

Habrá Campeonato Local en todos los deportes convocados y que cuenten con una participación mínima.

En esta categoría existirá Fase Provincial y Campeonato Autonómico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26.

4. Categoría Cadete:

Habrá Campeonato Local en todos los deportes convocados y que cuenten con una participación mínima.

En esta categoría existirá Fase Provincial y Campeonato Autonómico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26.

5. Categoría Juvenil:

Habrá Campeonato Local en todos los deportes convocados y que cuenten con una participación mínima.

La Organización preverá una competición en formato "Copa", de entre los mejores clasificados en la liga regular, con las condiciones que se determine en su convocatoria propia.

6. Con carácter general, en categorías Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil se convocarán todos los deportes en modalidad masculina, femenina y mixta. Si el número de equipos mixtos fuera suficiente, participarán en una competición propia. La consideración de equipo mixto existirá cuando existan chicos y chicas en un mismo equipo, siendo la Organización la que cree los sistemas de competición que considere más oportunos para un mayor equilibrio competitivo. En caso de que algún equipo mixto esté compuesto en su mayoría por escolares de un mismo sexo, podrá ser integrado en la competición de modalidad masculina ó femenina, según corresponda.

Artículo 11. Ascensos de categoría

Se permite el ascenso de categoría de escolares a la que por edad corresponde, con las siguientes condiciones:

1. Solo podrán subir de prebenjamín a benjamín los escolares de último año nacidos en el año 2016, al objeto de completar los equipos.
2. **En el resto de categorías podrán participar alumnos de una categoría inmediatamente inferior.**
3. Se permitirá jugar a niñas nacidas en un año inmediatamente anterior al de la correspondiente categoría, siempre que sea en categorías mixtas.
4. Se podrá contemplar previa autorización por parte de la Organización, la participación de escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad, cuando ello facilite su integración en esa competición.

Artículo 12. Composición de equipos

1. La composición numérica de los equipos participantes, a expensas de posibles modificaciones por parte de la Dirección General de Deportes, es la siguiente:

MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	MODALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
AJEDREZ	4	4	ATLETISMO P. A. L.	7	8
BADMINTON	2	5	BALONCESTO	8	12
BALONMANO	8	15	MINIBALONMANO	6	12
CAMPO A TRAVÉS	4	6	FUTBOL SALA	8	12
PÁDEL	2	4	SALVAMENTO Y SOC.	2	8
ORIENTACIÓN	3	4	TENIS DE MESA	2	5
VOLEY 4	4	12	VOLEIBOL	6	12

*Los mínimos y máximos aquí designados podrán ser distintos a los designados por los reglamentos técnicos de los Campeonatos de Castilla y León en Edad Escolar.

2. Cuando un Centro Escolar lo solicite, la organización de Juegos Escolares podrá permitir la inscripción de equipos que no se ajusten a los máximos o mínimos exigidos.

3. Los equipos inscritos deberán contar con el nombre de la entidad que representen. En caso de que una entidad tuviera varios equipos de una misma categoría y deporte, los diferenciará con el nombre de la entidad y/o categoría y las letras A,B,C, etc, correspondientemente.

4. No estará permitido establecer nombres de equipos distintos al nombre de la entidad que represente, o bajo nombres comerciales o de patrocinadores.

5. Los equipos estarán compuestos de forma que la inscripción inicial de cada participante en un equipo sea inamovible y definitiva para todo el curso, no pudiendo realizarse ningún cambio de equipo una vez que el deportista ya haya disputado esa competición. Con carácter excepcional se admitirán cambios en las siguientes circunstancias:

- a) Cambio de equipo a una categoría inmediatamente superior, de acuerdo a las limitaciones establecidas en el apartado "ascensos de categoría". Para ello deberá formalizar la situación mediante la tramitación de la baja en el equipo de categoría inferior y el alta correspondiente en el superior, perdiendo el derecho a jugar en la categoría de origen, en lo que restase de temporada.
- b) En competiciones en Fase de Consolación, se admitirán cambios de participantes entre equipos, siempre y cuando se tramite la baja correspondiente en el equipo de origen y el alta en la de destino y se haga en una única ocasión.

Artículo 13. Calendarios y fechas de competición

1. Los Juegos Escolares comenzarán, con carácter general el día 2 de octubre de 2023 y finalizarán en el mes de junio de 2024.

2. El calendario de competición previsto para este curso se ajustará, como máximo, en las siguientes jornadas:

MESES	FECHAS			
NOVIEMBRE	4	11	18	25

DICIEMBRE	2	-	16	-
ENERO	-	13	20	27
FEBRERO	3	-	17	24
MARZO	2	9	16	-
ABRIL	6	13	-	27
MAYO	4	11	18	-

Dependiendo del formato de competición y del volumen de participación la competición podrá no celebrarse en la totalidad de fechas propuestas.

La Organización de Juegos Escolares podrá incluir además algunas fechas correspondientes a puentes o días festivos, para jugar los partidos que estuviesen aplazados o no se hubiesen celebrado por otras causas.

3. La competición de Juegos Escolares se llevará a cabo en fines de semana, preferentemente en sábados por la mañana, en el lugar y hora designados por la organización de Juegos Escolares.

4. La organización de Juegos Escolares dará a conocer a través de los medios más oportunos, los calendarios y bases de competición en cada una de las categorías y modalidades deportivas.

5. Cada Centro Escolar hará las advertencias oportunas a la Organización, a través de la cumplimentación del impreso correspondiente a la "Descripción de los campos de juego", con el fin de plasmar desde su comienzo todas las incidencias posibles (utilización de instalaciones deportivas propias, horarios, etc...).

6. La Organización podrá inspeccionar todas las instalaciones deportivas puestas a disposición de la competición para verificar su idoneidad competitiva.

7. Con carácter general, los martes previos a la competición se publicará la programación de las competiciones a través de la página web del Ayuntamiento (<https://edeportes.aytosalamanca.es/>). En caso de que la información no estuviera publicada antes del **MIÉRCOLES a las 14:00h**, los coordinadores **deberán informarse dirigiéndose a la organización de Juegos Escolares** (Pabellón de La Alamedilla, s/n, o en el teléfono 923-12-34-81).

8. Las programaciones de los encuentros (horarios de juego, instalaciones de competición, etc...) se llevarán a cabo por la Organización exclusivamente. Las personas que tuvieran algún tipo de dificultad para ajustar sus horarios, deberán ponerlo en conocimiento de la organización con antelación suficiente para que intente tenerla en cuenta en la programación, pero considerando que una vez sean publicados los horarios los martes previos, no cabrá modificación horaria alguna.

9. Los resultados y clasificaciones serán publicados en la página web del Ayuntamiento (<https://edeportes.aytosalamanca.es/index.php>) automáticamente aunque podrá sufrir ajustes dependiendo de la actuación del Comité de Competición en esa jornada acabada de jugar.

10. La Organización recomienda en los casos en que el entrenador tenga a su cargo dos o más equipos, que estos dispongan siempre en cada uno de ellos de un delegado, para suplir en determinadas situaciones al entrenador, bien por coincidencia de horarios, o por jugar en

campos distantes. Es probable que las programaciones establecidas por la Organización puedan hacer muy necesaria su colaboración.

Artículo 14. Desempates

1. Cuando al finalizar una competición exista un empate a puntos entre dos o más equipos, se resolverá aplicando, por orden los siguientes criterios:

a) Si son DOS los equipos empatados:

1- Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar el que sume más puntos.

2- La puntuación obtenida en la clasificación de Juego Limpio, clasificándose en primer lugar el que sume más puntos.

3- En caso de persistir el empate la Organización programará un partido entre ellos de carácter inaplazable, que deberá dar un ganador según el reglamento específico de cada modalidad deportiva.

b) Si son MÁS DE DOS los equipos empatados a puntos, se establecerá su clasificación por los criterios definidos en el apartado a)1, pero teniendo en cuenta que si aplicando los criterios anteriores se reduce el número de equipos empatados, se iniciará el procedimiento señalado en el apartado a).2 y a).3 respectivamente, entre los equipos que sigan empatados.

c) En caso de no presentación de algún equipo en los partidos de desempate, se aplicará lo establecido en las normas de disciplina deportiva del Comité de Competición.

Artículo 15. Reclamaciones sobre resultados

1. Los delegados, entrenadores o responsables de los equipos participantes deberán conocer los resultados y clasificaciones que semanalmente se publiquen por la Organización para que en el caso de que contengan algún error, lo comuniquen a la mayor brevedad posible a la Organización para su comprobación y posible rectificación.

2. No se atenderá ninguna reclamación una vez comenzada la fase siguiente en una competición.

Artículo 16. Aplazamientos

1. Con carácter general la Organización tenderá a evitar los aplazamientos de los encuentros. En caso de que un equipo tuviera que aplazar la fecha de un partido, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º. Presentación de documento "Acuerdo de aplazamiento oficial", en el que debe figurar la conformidad de los dos equipos en aplazar el partido, así como la fecha inamovible que se propone para jugar el partido aplazado, con indicación obligatoria de horario e instalación. En caso de venir incompleto este documento, el aplazamiento no será válido y dicho partido se programará en la jornada que corresponda.

- 2º. Con carácter general, el documento oficial de aplazamiento deberá entregarse a la organización antes de las 12:00 h. del martes previo. En todo caso la organización estudiará cada caso
- 3º. En caso de que este documento no sea presentado el partido será programado de forma oficial para la jornada que corresponda.
- 4º. Los partidos aplazados bajo este sistema tendrán en cuenta que deberán jugarse antes de la fecha de la última jornada de competición de esa liga.
- 5º. Si el encuentro no se programase antes de la finalización de la competición se procederá a darles el partido como no jugado a ambos, así como **a la penalización de un punto menos en la clasificación general**. Esta norma es **aplicable a todos los equipos, independientemente de si van “Fuera de Competición” o no**.
- 6º. **Los correspondientes a la última jornada no podrán aplazarse** y se tendrán que jugar antes de la última fecha contemplada en el calendario de competición.
- 7º. La Organización procurará que los partidos reprogramados tengan arbitraje oficial, pero en caso de que no se presentase árbitro al citado encuentro, ambos entrenadores deberán responsabilizarse del mismo, tal y como se señala en la artículo 23.
- 8º. Los partidos aplazados contabilizarán a efectos de las clasificaciones de los “Premios Juego Limpio”, según se determina en el Título Tercero de este Programa.

2. Esta norma de aplazamientos de encuentros entrará en vigor desde el momento en que se publiquen los calendarios de competición de esa liga.

Artículo 17. Suspensión de encuentros

1. La organización de los Juegos Escolares podrá suspender la celebración de un encuentro por causa justificada. En estos casos los equipos deberán ponerse de acuerdo para reprogramar el partido suspendido y comunicarlo a la Organización con la mayor brevedad posible, para que ésta proceda a la designación de árbitros.

2. Los árbitros de los encuentros también podrán decretar la suspensión de los partidos en atención a la aplicación de las Normas de Disciplina Deportiva vigentes. Para la reprogramación de estos encuentros se estará a lo dispuesto en la Normas de Disciplina Deportiva.

Artículo 18. Terreno de juego y material

1. Cuando a un equipo le corresponda aportar el terreno de juego será responsable de que éste se encuentre en las condiciones reglamentarias. Ambos equipos tienen la obligación de presentar un balón reglamentario a los árbitros antes del comienzo del partido. Si ambos equipos incumpliesen esta obligación y el partido no pudiese celebrarse, el Comité de Competición podría decretar la pérdida del encuentro y/o la eliminatoria de ambos contendientes.

2. La Organización podrá programar encuentros o pruebas en instalaciones cuyo marcaje, dimensiones o características no se ajusten exactamente a lo establecido reglamentariamente por la federación correspondiente, en lo referente al terreno de juego, porterías, canastas o redes. Los partidos o pruebas celebrados en estas condiciones tienen validez a todos los efectos siempre que la instalación en la que se celebren, haya sido aceptada por la Organización como escenario de la actividad. No obstante, la Organización procurará que la celebración de los encuentros de las fases finales se celebre en Instalaciones que cumplan con la normativa vigente para esa categoría.

3. Los centros y entidades deportivas serán responsables del mal uso que sus deportistas pudieran hacer de las instalaciones deportivas y/o del material que pudieran recibir para el desarrollo de las competiciones, pudiendo intervenir el Comité de Competición o la Organización, sancionando a deportistas y equipos.

4. La Organización velará por el buen estado y seguridad de las instalaciones. Para ello procurará utilizar todos los medios preventivos y de inspección oportunos.

5. La Organización podrá dictar circulares informativas de obligado cumplimiento para regular aspectos de índole preventivo, así como de organización de partidos (afluencia de público, medidas extraordinarias, uso de medios preventivos en materiales, etc...)

Artículo 19. Documentación

1. En deportes colectivos los equipos deberán contar con la siguiente documentación:

A.- Documentación colectiva: Formulario de inscripción (Comunicación)

- Formulario DEBA. Podrán presentarse en papel, o bien a través de dispositivos electrónicos (tablets o teléfonos móviles). En todo caso, el formulario presentado deberá tener perfectamente visible el Código "QR" para poder hacer la comprobación de la veracidad por parte de los árbitros o del personal de la Organización.

B.- Documentación Individual de deportistas.

1º. La documentación individual tiene como objeto principal la identificación personal del participante y la comprobación de que los datos del mismo se corresponden con los que figuran en el formulario DEBA del equipo inscrito.

2º. La documentación individual a aportar por los participantes en las competiciones solo podrá ser original o copia de: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, o bien para que el así lo desee, "Ficha Verde" original tramitada.

3º. El servicio de tramitación de "Fichas Verdes", seguirá activo por parte de la Organización con el objeto de crear un documento únicamente válido para las competiciones escolares.

4º. La expedición de Ficha Verde se deberá realizar presencialmente en la Sección de Deportes del Ayuntamiento bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cumplimentación de las dos fichas verdes (que aporta la misma Organización), con dos fotos originales, con acompañamiento de:
 - Fotocopia del DNI, Pasaporte, Tarjeta de Residencia o Libro de Familia
- II. El plazo máximo de tramitación de las fichas verdes, será de cinco días hábiles. No obstante, la Organización procurará en la medida de sus posibilidades tramitarla en el mismo momento de su presentación.
- III. La tramitación conllevará un sellado por la Organización a efectos de uso en el curso presente. La tramitación de esta ficha verde no convalidará vicios de nulidad.

5º. Los integrantes de los equipos de **categoría Infantil**, deberán tener **el DNI o Pasaporte individual original, para poder disputar las Finales Provinciales**.

6º. Con carácter general la documentación individual se presentará físicamente en formato papel, si bien de forma excepcional y con objeto de favorecer la competición, se podrá presentar la documentación individual de los participantes al árbitro, de forma digital (a través de teléfono móvil, tablets o dispositivos electrónicos), debiendo éste hacerlo constar en acta, para que el Comité de Competición efectúe las comprobaciones posteriores oportunas.

C.- Documentación de delegados y entrenadores

1º. Los delegados y entrenadores deberán estar incluidos en el Formulario DEBA del equipo y aportar cualquiera de los documentos individuales identificativos de personalidad, ya descritos para los deportistas.

2º. Deberán tener en vigor para toda esta temporada la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, tal y como se describe en el artículo 5.5 de la presente Programa.

2. En deportes individuales se aplicarán con carácter general las mismas normas que las descritas para deportes colectivos, a no ser que en la convocatoria específica de esa competición marque otro procedimiento.

Artículo 20. Actas de los encuentros

1. Se extenderá un acta por cada uno de los encuentros y la Organización facilitará algún sistema para que los dos equipos puedan tener copia (en papel o digital), No obstante, la Organización procurará que el Acta del encuentro quede reflejada en la página web <https://edeportes.aytosalamanca.es/index.php>, en el apartado del resultado del encuentro, e igualmente sea consultable en las oficinas de la Sección de Deportes.

2. En el acta del encuentro figurará el resultado y todas las incidencias que el árbitro considerase incluir en el ejercicio de sus funciones. Los representantes de los equipos deberán firmar el acta del encuentro de forma obligada, pudiendo firmarla bajo protesta en caso de que se desee interponer una reclamación al Comité de Competición en los plazos y bajo los procedimientos pertinentes.

3. En el acta del encuentro que llegue a la Organización figurará la puntuación que cada equipo ha obtenido en los premios "Juego Limpio".

4. Los entrenadores o delegados serán los responsables de revisar el acta al finalizar el encuentro. En caso de no estar de acuerdo con ella, deberán hacerlo constar a la Organización.

Artículo 21. Incomparecencias

1. Si se produce la incomparecencia de uno o los dos equipos en la instalación, los árbitros cerrarán el acta del partido una vez transcurrido el tiempo de cortesía que se establece en 15 minutos para todas las circunstancias y equipos participantes.

2. Para la resolución de los casos por incomparecencia, se aplicará lo dispuesto en la Normas de Disciplina Deportiva de los Juegos Escolares de Salamanca.

Artículo 22. Equipaciones

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con atuendo deportivo. Si el color de las camisetas coincidiera en algún caso, el equipo local deberá cambiar su habitual indumentaria, o bien ofrecer otra distinta al visitante. En este caso el equipo visitante estará obligado a aceptarla.

Artículo 23. Arbitrajes

1. Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la **documentación necesaria para poder participar en la competición**, así como a que todos los participantes vayan equipados y uniformados de forma adecuada.

2. En el caso de que no se presentase el árbitro a la hora de comenzar un encuentro, se procederá del siguiente modo:

a) Si se encontrase presente un árbitro oficial en el lugar de la celebración del partido, se le ofrecerá el arbitraje.

b) Si el encuentro es correspondiente a una competición por el sistema de liga, el equipo citado en primer lugar en el calendario será el responsable del arbitraje.

c) Cuando se trate de un partido con carácter eliminatorio, el árbitro será designado por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes. Si uno de los equipos no presenta representante, deberá aceptar el propuesto por el otro equipo.

d) Si se tratase de un partido aplazado o reprogramado y no contase con árbitro oficial, corresponderá responsabilizarse del arbitraje a los dos equipos, pudiendo cada entrenador responsabilizarse del arbitraje de cada mitad del encuentro.

Si propuesto el árbitro de algunas de las formas descritas anteriores, alguno de los dos equipos no estuviese conforme y se negara a jugar el partido, podrá ser declarado perdedor por incomparecencia.

3. El árbitro oficial, de acuerdo a la normativa de Juego Limpio tendrá consideración de Autoridad Deportiva, a todos los efectos.

Artículo 24. Comité de Competición

1. Se crea un Comité de Competición compuesto por, al menos 3 miembros, nombrados por el Concejal de Deportes, actuando uno de ellos de Secretario, quien levantará acta de todas las reuniones mantenidas.

2. Con carácter general, las Normas de Disciplina Deportiva Escolar aplicables son las aprobadas por el Comité de Competición de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca, que están inspiradas en los títulos VIII y IX de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, así como en la Resolución de 20 de octubre de 1994 de la Consejería competente en materia deportiva, por la que se publican las Normas de Disciplina Deportiva Escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. El Comité de Competición, aplicará el Reglamento de Juego Limpio, de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero del presente Programa.

4. En los aspectos específicos de competición se tendrán en cuenta los Reglamentos específicos publicados por la Organización, así como los de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o en su defecto, de las correspondiente Federaciones Españolas.

5. Las reclamaciones o alegaciones ante el Comité de Competición se presentarán antes de las **12 horas del martes siguiente a la celebración del partido**, salvo que éste se celebre en días diferentes a sábados y domingos, en cuyo caso el plazo terminará **antes de las 14 horas del día siguiente al de la finalización del partido**.

6. Estas reclamaciones o alegaciones se podrán presentar directamente en la propia sede del Comité, por correo electrónico a la dirección juegoscolares@aytosalamanca.es.

Artículo 25. Fases Finales Provinciales

1. La Diputación Provincial de Salamanca convocará las fases finales de los Juegos escolares en las modalidades que se señalen en la normativa correspondiente, a la que pasarán los equipos **que hayan quedado Campeones Locales**, y que cumplan todas las normas exigidas en este Programa.

2. Fecha tope de inscripción: En las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol-sala y voleibol, los equipos deberán tener a todos sus participantes correctamente inscritos antes del **22 de marzo de 2024**. Después de esta fecha no se admitirán inscripciones de participantes para participar en la Fase Final Provincial.

3. Esta fase se regirá por una convocatoria propia de la Diputación Provincial que en su momento les será remitida desde la organización de Juegos Escolares.

4. A esta fase final accederán los Campeones Locales como representantes del Ayuntamiento y se enfrentarán a los Campeones de Diputación de Salamanca, como representantes de los municipios de la provincia.

5. Con carácter general y pendiente de confirmación, la fecha prevista en deportes colectivos para la celebración de la Final Provincial será el **27 de Abril de 2024**.

6. La incomparecencia en la final provincial tanto la presencia de número insuficiente de jugadores, implica la imposibilidad de ser repescado y de participar en fases regionales.

7. En alguna modalidad y categoría estas fechas podrán modificarse en función del desarrollo del calendario de las competiciones.

8. Las fechas de las finales de los deportes individuales se señalarán en las convocatorias correspondientes.

9. En categoría **INFANTIL**. Los equipos que deseen participar en esta Final Provincial, además de cumplir con las exigencias especificadas en los artículos 5, 6 y 25.2, **deberán presentar ante la Junta de Castilla y León antes del 22 de marzo de 2024, los siguientes documentos:**

1. Solicitud de participación en las Fases Finales Provinciales. (Formulario que proporciona la Junta de Castilla y León).
2. **Certificado de matriculación, expedido por la secretaría del centro, de todos los integrantes del equipo.**

La remisión de estos documentos se hará a:

*Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Cultura.
Sección de Deportes (3ª planta)
C/ Príncipe Vergara, 53-71. 37003. Salamanca
Horarios: 09:00 – 14:00. Tlf.: 923-29-60-10*

A las competiciones deberán presentar al árbitro: Comunicación oficial del equipo (DEBA) y D.N.I. pasaporte individual o Tarjeta de Residencia (originales). No tendrán validez a estos efectos las fotocopias (compulsadas o no), ni ningún otro documento (Libro de Familia, Partida de Nacimiento, Carnet de Conducir, Carnet de Estudiante u otros).

En estas fases no se permitirá la presentación en formato digital de la documentación.

10. En categoría **ALEVÍN**. Los equipos que deseen participar en esta Final Provincial, deben cumplir con las exigencias especificadas en los artículos 5, 6 y 25.2. y deberán presentar al árbitro: Comunicación oficial del equipo (DEBA) y de cada participante DNI, Pasaporte, Tarjeta de Residencia original, o bien, ficha verde correctamente tramitada con fotocopia de Libro de Familia, DNI, Pasaporte, Tarjeta de Residencia original.

11. En categoría **CADETE**. Los equipos que deseen participar en esta Final Provincial, deben cumplir con las exigencias especificadas en los artículos 5, 6 y 25.2. y deberán presentar al árbitro: Comunicación oficial del equipo (DEBA) y de cada participante D.N.I. pasaporte individual o Tarjeta de Residencia (originales). No tendrán validez a estos efectos las fotocopias (compulsadas o no), ni ningún otro documento (Libro de Familia, Partida de Nacimiento, Carnet de Conducir, Carnet de Estudiante u otros).

En las fases finales provinciales no podrá participar ningún jugador sin haber entregado toda la documentación requerida.

Artículo 26. Campeonato en Edad Escolar de Castilla y León

1. La Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León convocará los Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León, en modalidades colectivas e individuales.

2. La participación en estos Campeonatos se realizará por equipos según los Reglamentos Técnicos de cada Deporte.

3. En la **modalidad de deportes colectivos (baloncesto, balonmano, fútbol-sala y voleibol)**, podrán participar aquellos equipos de Centros Escolares o Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, que hayan sido designados por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares de acuerdo a las clasificaciones de las Finales Provinciales.

4. En la **modalidad de deportes individuales (ajedrez, atletismo, bádminton, campo a través, escalada, orientación, salvamento y socorrismo y tenis de mesa)**, la participación se podrá realizar a través de equipos de Centros Escolares o Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, y cuando así se determine en el correspondiente reglamento técnico, por equipos de

entidades deportivas. Así mismo, podrán participar en los Campeonatos en Edad Escolar de Castilla y León, deportistas de forma individual, siempre que hayan participado en la correspondiente fase municipal o provincial y lo determine el reglamento técnico.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 letra D), el Ayuntamiento de Salamanca podrá formar equipos para participar en estos Campeonatos.

6. Las modalidades deportivas finalmente convocadas así como las fechas y localidades donde se celebrarán y su régimen de participación, serán publicadas por la Dirección General de Deportes.

7. No podrá acudir a la Fase Final de Castilla y León ningún equipo que no tenga entrenador y delegado debidamente documentado y con licencia expedida en tiempo y forma.

Artículo 27. Reglamentación complementaria.

1. Se publican como anexos a este Programa los reglamentos de competición de Baloncesto, Balonmano, Fútbol-sala y Voleibol.

2. Para todo lo no contemplado en las presentes normas, se actuará de acuerdo con lo previsto en cada caso en los respectivos reglamentos de competición federativos, así como lo establecido en las Normas de Disciplina Deportiva de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca y lo dispuesto en la Orden CYT/921/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba el Programa de Deporte Escolar para la Comunidad de Castilla y León.

2. Del mismo modo se tenderá a la efectividad del Programa y reglamentos de los Premios "Juego Limpio", para lo cual la Organización y el Comité de Competición, arbitrarán las medidas que fueran necesarias para su efectivo cumplimiento.